MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN. 3
2. ALCANCE. 3
3. DEFINICIONES. 3
4. OBJETIVOS. 7
4.1 Objetivo General 7
4.2 Objetivos Específicos 7
5. MARCO LEGAL 8
5.1. Normas Internacionales. 8
6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT 9
6.1. Diseño y Aprobación. 9
7. ETAPAS DEL SAGRILAFT 15
8. PROCEDIMIENTOS 22
9. SEÑALES DE ALERTA 29
10. POLÍTICAS. 30
11. SANCIONES 33
12. APROBACIÓN 33
13. ACTUALIZACIÓN 33

1. INTRODUCCIÓN.

COLOMBIANA DE ESCENARIOS S.A.S. (en adelante la "Compañía" o "CDE"), en el marco de nuestros principios y valores corporativos y conscientes de los riesgos a los cuales estamos expuestos en el giro de nuestra actividad de promoción inmobiliaria, construcción, administración, y explotación de instalaciones destinadas al entretenimiento público, estamos comprometidos en prevenir que nuestra compañía sea utilizada en cualquier forma para la realización de delitos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva Es un compromiso ineludible de los colaboradores de la compañía, el cumplimiento de la ley y las políticas que se definen en tal materia, con la finalidad de fortalecer los principios y valores éticos de la organización. Por esto, el presente manual es para establecer un sistema de identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos implícitos en los diferentes tipos de negociaciones y operaciones realizadas asimismo como en los procesos internos de la compañía, para combatir hechos relacionados con los riesgos LA/FT/FPADM, de acuerdo con las normas establecidas y aplicables a las compañías vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, las disposiciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero "UIAF", las políticas y directrices establecidas por la Alta dirección.

Para CDE es fundamental obrar con transparencia y dentro del marco de principios éticos, morales y legales, por lo cual ha establecido el presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante el "Manual SAGRILAFT"), mediante el cual se implementan las disposiciones consagradas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica del 2017 expedida por la Superentendía de Sociedades de Colombia, modificada por las Circulares 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 y la Circular 100-000004 del 9 de abril de 2021.

Será responsabilidad de todos los empleados y contrapartes de CDE cumplir con todas las normas y políticas establecidas en el presente manual y procurar su cumplimiento por parte de los demás empleados.

2. ALCANCE.

El presente Manual, servirá como una herramienta para transmitir a los empleados de CDE, los conceptos básicos, mecanismos de control, políticas y lineamientos para la prevención del LA/FT/FPADM (según se define este término más adelante), siendo obligatorio su acatamiento e implementación por los empleados de CDE a la hora de desempeñar sus funciones o servicios.

El incumplimiento de las disposiciones consagradas en el presente Manual, conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias que se establezcan al interior de CDE, a las sanciones administrativas que se establezcan por parte de la Superintendencia de Sociedades y a las sanciones penales que se establezcan en la ley.

3. DEFINICIONES.

De conformidad con la legislación vigente sobre Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se establecen las siguientes definiciones, que aplican tanto en singular como en plural. Los términos que no estén expresamente definidos en este documento deberán entenderse en el sentido corriente y usual que tengan en el lenguaje técnico correspondiente:

Área Geográfica: Es el territorio o la zona donde CDE desarrolla o ejecuta sus actividades.

Aros: Sigla que denota "Ausencia de Reporte de Operaciones sospechosas"

Beneficiario Final: Personas naturales que finalmente poseen o controlan a un Cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento(5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad enrelación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades

Cliente: Toda persona natural o jurídica con la cual CDE sostiene una relación contractual u obligacional de tipo comercial.

Colaboradores: Toda persona que haga parte de la organización al interior de CDE incluyendo, pero sin limitarse a sus accionistas, empleados, contratistas, administradores, y Oficial de Cumplimiento designado.

Compañía o CDE: Las expresiones "CDE" o "Compañía" hacen referencia a COLOMBIANA DE ESCENARIOS S.A.S**.**

Contraparte: Se trata de toda personas natural o jurídica con la cual CDE tenga vínculos de negocios, contractuales, comerciales, laborales, o jurídicos de cualquier orden. Para los efectos de este Manual se entiende como contraparte a los socios, accionistas, empleados, clientes, proveedores y/o contratistas de CDE.

Debida Diligencia: Es el proceso que busca obtener como resultado el conocimiento de las Contrapartes de CDE, referente a sus negocios, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, mediante la adopción de medidas que permitan identificar los riesgos en materia de LA/FT/FPADM que se deriven de las actividades desarrolladas por las Contrapartes.

Debida Diligencia Intensificada: Es un proceso mediante el cual se busca un conocimiento profundo de las Contrapartes, por ello, se busca adoptar medidas adicionales a las tomadas en la Debida Diligencia, buscando conocer en detalle el origen de los activos de las Contrapartes y haciendo más estrictos los requisitos para su vinculación y monitoreo de la relación contractual.

Empresa Obligada: Hace referencia a CDE, quien se encuentra en la obligación de implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, por cumplir con los requisitos dictados en las circulares emitidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia para tal fin.

Factor de riesgo: Son los agentes generadores de los riesgos LA/FT/FPADM. Para efectos del SAGRILAFT, las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Clientes/usuarios.
- Productos.
- Canales de distribución.
- Jurisdicciones.
- Colaboradores internos.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo actoque provea fondos o utilice servicios financieros para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales.

Financiamiento del Terrorismo: Es el delito consistente en, directa o indirectamente proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos orealizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

GAFI: Es la abreviatura que se usa para hacer mención al Grupo de Acción Financiera Internacional, el cual es una entidad intergubernamental constituida en 1989, con la finalidad de fijar estándares y promover la implementación de medidas y regulación para la lucha contra actividades de LA/FT/FPADM.

Grupos de Interés o partes interesadas: Son aquellas contrapartes con quien la compañía tiene un acuerdo contractual, alianza o son de interés para el cumplimiento de los objetivos organizacionales. Hacen parte de los grupos de interés:

- Clientes (Mayoristas, Minoristas, Industriales).
- Empleados Directos de la Compañía.
- Proveedores.
- Empresas Contratistas.
- Miembros de Junta.
- Accionistas

LA/FT/FPADM: Es la abreviatura que se usa para hacer mención al Lavado de Activos, a la Financiación del Terrorismo y al Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos: Es el delito consistente en dar apariencia de legalidad o introducir en la economía recursos (bienes o dinero) de origen ilícito, provenientes de las actividades de lasactividades enunciadas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

Listas Restrictivas o Vinculantes: Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo. Las listas OFAC, ONU, Unión Europea de Organizaciones Terroristas y Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, son las listas adoptadas por Colombia de acuerdo con la normatividad internacional vigente en la administración de los riesgos LA/FT/FPADM.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el

Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Manual SAGRILAFT: Hace referencia al presente documento, el cual deberá ser consultado y adoptado por todos los empleados y funcionarios de CDE, teniendo en cuenta que el mismo les permite conocer las políticas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, con el fin de evitar que CDE se vea afectada por estas prácticas.

Matriz de Riesgos: Es el instrumento o herramienta a través del cual CDE podrá identificar, individualizar, segmentar, evaluar, prevenir y controlar los riesgos relacionados con el LA/FT/FPADM, conforme a los factores de riesgo identificados dentro de las prácticas delictuales antes referidas.

Oficial de Cumplimiento: Hace referencia al responsable de la Empresa Obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación de los riesgos LA/FT/FPADM.

Operaciones Inusuales: Se trata de aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o de la persona que las realiza, o que por su número, cantidad o características se sale de los parámetros de normalidad o prácticas inherentes a los negocios de un determinado sector o industria. Esta clase de operaciones deben ser reportadas ante la UIAF.

Operaciones Sospechosas: Se trata de aquellas operaciones que son consideradas como inusuales, las cuales no han podido ser razonablemente justificadas, encontrándose dentro de esta clasificación las operaciones intentadas o rechazadas. Este tipo de operaciones deben ser reportadas ante la UIAF.

PEP: Es la abreviatura que se usa para hacer mención a las Personas Expuestas Políticamente,entendiendo por estas últimas aquellas que tienen la calidad de servidores públicos, que forman parte de la dirección general de una entidad pública o que cumple funciones públicas, participan en la formulación de políticas institucionales, programas y proyectos, realizan el manejo de bienes, dineros o valores del Estado.

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

Riesgo LA/FT/FPADM: Son los riesgos asociados a la posibilidad de que CDE o sus Contrapartes, sufran un daño o perdida al ser utilizadas o estar involucradas en la comisión de los delitos de LA/FT/FPADM, riesgos que se materializan en la reputación y operación de CDE.

Riesgo asociado:

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños, como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Riesgo de contagio: Posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado; el relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas.

Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mal imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de

clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el Talento Humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta los controles establecidos para la administración y mitigación del riesgo.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles establecidos para la administración y mitigación del riesgo.

CDE: Son todos los hechos y circunstancias particulares dentro y fuera de la Compañía, donde se generan transacciones propias de cada contraparte con el que la esta se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado

SIREL: Sistema de Reporte En Línea. Plataforma Web administrada por la UIAF, la cual permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma periódica, eficiente, oportuna y segura. Adicionalmente permite consultar los certificados de cargue, de los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.

UIAF: Es la abreviatura que se usa para hacer mención a la Unidad de Información y Análisis Financiero, entidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, a través de analizar, sistematizar y centralizar los datos relacionados con las operaciones de LA/FT/FPADM.
Se toma como referencia para la construcción de las definiciones consagradas en la presente sección, la Circular Externa No. 100-000016 de 2020, expedida por la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual se realiza la modificación integral del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.

4. OBJETIVOS.

4.1 Objetivo General

Establecer las políticas, reglas, metodologías y procedimientos que orientarán y regularán la conducta que deben observar la totalidad de los colaboradores de la compañía en el momento de la vinculación de sus contrapartes como son los clientes, usuarios, empleados, proveedores, miembros de junta y socios de la compañía para impedir que CDE, sea o pueda ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

4.2 Objetivos Específicos

- Proteger el buen nombre de la compañía.
- Evitar que CDE. sea utilizado para la realización de cualquier actividad ilícita, o que estén relacionadas con riesgos LA/FT/FPADM.
- Establecer un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM dentro de CDE.
- Definir y aplicar procedimientos, políticas y metodologías que cobijen a la compañía en el desarrollo de su objeto social y evitar que sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para

el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

- Gestionar el riesgo LA/FT/FPADM instrumentado a través de etapas y elementos que permitan una efectiva administración del riesgo.
- Adoptar de forma eficiente y eficaz las medidas sobre prevención y control de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, CDE con el fin de capacitar a sus empleados, transmitiéndoles las nociones básicas referentes a LA/FT/FPADM, para así lograr construir con estos una cultura de prevención y control de los riesgos antes mencionados.
- Adoptar un proceso de control efectivo que impida la realización de operaciones con personas relacionadas en listas de control, procesos administrativos o judiciales por lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de los mismos.

5. MARCO LEGAL

5.1. Normas Internacionales.

A continuación, se describen algunas de las principales normas y recomendaciones dictadas por organismos internacionales, mediante las cuales se busca prevenir y controlar la materialización de riesgos inherentes y asociados al LA/FT/FPADM:

- **Convención de las Naciones Unidas de 1988, contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, y sustancias sicotrópicas**.
  Establece medidas contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y desviaciones de precursores químicos, aprobada en Colombia mediante la Ley 67 de 1993, haciéndola vinculante para el país.

- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999.**
  Establece medidas y prácticas que buscan prevenir y evitar la financiación del terrorismo, mediante el enjuiciamiento y castigo de sus autores, aprobada en Colombia mediante la Ley 808 de 2003, haciéndola vinculante para el país.

- **Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada.**
  Establece mecanismos para la promoción de la cooperación internacional para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional, aprobada en Colombia mediante la Ley 800 de 2003, haciéndola vinculante para el país.

- **Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.**
  Busca promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir la corrupción, apoyando y facilitando la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción, aprobada en Colombia mediante la Ley 970 de 2005, haciéndola vinculante para el país.

- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).**
  El GAFI es una entidad intergubernamental constituida en el año 1989, con la finalidad de fijar estándares y promover la implementación de medidas y regulación para la lucha contra actividades de LA/FT/FPADM, esta entidad diseñó un listado de 40 recomendaciones, con la finalidad de que las mismas sean adoptadas como estándares internacionales para combatir el LA/FT/FPADM, regulando temas legales, financieros y de conducta que deberán ser adoptadas al interior de los países.

5.2. Normas Nacionales.

- **Ley 526 de 1999:**
  Norma a través de la cual se crea la UIAF, entidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, encargada de recibir y administrar los reportes de Operaciones Inusuales y/o Sospechosas.

- **Ley 599 de 2000:**
  Mediante la cual se expide el Código Penal Colombiano, donde se tipifican o consagran las conductas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del Terrorismo, estableciendo las sanciones para dichas conductas.

- **Ley 1121/2006:**
  Mediante la cual se dictan las normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.

- **Circular Externa No. 022 de 2007, Superintendencia Financiera de Colombia:**
  Mediante la cual se expiden instrucciones respecto a la administración del LA/FT. Modificada por la Circular Externa No. 061 de 2007, expedida por la misma Superintendencia.

- **Circular Externa No. 100-000003 de 2015, Superintendencia de Sociedades de Colombia:**
  Mediante la cual se busca compilar las principales instrucciones generales emitidas en materia legal por la Superintendencia.

- **Circular Externa No. 100-000005 de 2017, Superintendencia de Sociedades de Colombia:**
  Mediante la cual se modifica la Circular Externa No. 100-000003 de 2015, y se compilan las principales instrucciones generales en materia societaria.

- **Circular Externa No. 100-000016 de 2020, Superintendencia de Sociedades de Colombia:**
  Mediante la cual se realiza la modificación integral del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.

- **Circular Externa No. 100-000004 de 2021, Superintendencia de Sociedades de Colombia:**
  Mediante la cual se realiza la modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020**.**

6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

6.1. Diseño y Aprobación.

Para el diseño del SAGRILAFT, la compañía ha hecho actividades de análisis de su actividad económica, junto con el análisis de cada uno de sus canales de operaciones, jurisdicciones y contrapartes involucrados en la operación, entre otros, de tal manera que este Sistema estuviera diseñado para la organización, teniendo en cuenta sus niveles de exposición al riesgo.

Para la identificación de riesgos, CDE establece una matriz de riesgo en la cual se identifican los factores de

riesgo, se evalúan y segmentan las Falencias en el Sistema. Cualquier actualización será presentada por el representante legal y el oficial de cumplimiento a la Junta Directiva, quienes analizarán la propuesta y determinarán el cambio que haya lugar en el SAGRILAFT.

6.2. Auditoría y Cumplimiento

Con el fin de verificar y dar cumplimiento del SAGRILAFT la Junta Directiva, tendrá a cargo la designación de un oficial de cumplimiento quien será la persona responsable de dar seguimiento a la implementación y verificación del sistema. En donde la Junta Directiva enviará la información de la designación a la superintendencia de sociedades con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Adicionalmente, también a cargo de este mismo órgano, está la aprobación del presente manual, procedimientos y demás anexos que hagan parte integral del SAGRILAFT.

6.3. Divulgación y Capacitación CDE

CDE., brinda entrenamiento y capacitación amplia y suficiente a todos sus funcionarios, y en general a las personas que estén relacionados con el riesgo LA/FT/FPADM. Anualmente fijará un programa de capacitación, la cual se dirigirá a los empleados, asociados y en general a las partes interesadas del SAGRILAFT.

La capacitación deberá contener una descripción clara acerca de operaciones inusuales, para que los funcionarios puedan identificarlas, y según sea el caso se generen las alertas y reportes establecidos para el análisis, administración del riesgo y evaluación frente a los controles y medidas pertinentes establecidos.
Así mismo se debe dar claridad a una operación sospechosa, el proceso mediante el cual se determina y el conducto regular para el manejo de la información y los reportes necesarios.

En todos los casos, se realizarán pruebas escritas como herramienta para verificar el entendimiento de todos los temas, y el área correspondiente se conservarán registros de empleados como constancia de la asistencia a la capacitación.

Con la finalidad de prevenir la materialización de Riesgos de LA/FT/FPADM y sus Riesgos Asociados, CDE deberá tener en cuenta las siguientes alertas de riesgo, las cuales deberá observar en atención a los factores de riesgo y riesgos identificados a través de la Matriz de Riesgos y a la posibilidad de materialización de los mismos:

a. Se deberá tener un especial cuidado frente a la realización de operaciones y/o transacciones con Contrapartes que no hubieren sido plenamente identificadas, y/o respecto de las cuales no se hubiere podido verificar el origen de sus recursos.

b. La realización de operaciones en efectivo con frecuencia sin justificación para ello.

c. La realización de transacciones u operaciones que involucren la venta de inmuebles o muebles a valores distintos de los que se ofrecen en el mercado.

d. Donaciones respecto de las cuales no se pueda identificar un Beneficiario Final.

e. Operaciones con Contrapartes que se encuentre en países con un alto nivel de corrupción y/o inestabilidad política.

f. La realización de operaciones, transacciones y/o negocios de alta relevancia sin que medie soporte por escrito de las mismas.

g. Realización de operaciones con Contrapartes que se encuentren ubicadas en países considerados por la GAFI (Anexo 5) como no cooperantes.

h. Operaciones con productos de venta restringida o que no hubieren sido debidamente nacionalizados.

i. Relacionarse con contrapartes que se ubiquen en países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.

j. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.

k. Cuando se evitan controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.

6.4. Responsables del Sistema

Es responsabilidad de todos los funcionarios de CDE dar cumplimiento estricto a los procedimientos establecidos para el control y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM descritos en este manual, especialmente aquellos que se encuentran directamente involucrados con los procesos de vinculación de terceros en la compañía.

Así mismo, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del SAGRILAFT. El cumplimiento de lo anterior tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir su gestión.

Dueños de Proceso

Para la eficiente ejecución de las actividades contenidas en el presente capítulo, cada uno de los directores de área y líderes de procesos, garantizarán el cumplimiento de las siguientes directrices básicas:

- Velar porque los funcionarios designados como responsables den total cumplimiento a las actividades de prevención y control que aquí se indican.

- Verificar que el(los) proceso(s) tenga identificado los riesgos LA/FT/FPADM y desarrollen estrategias para mitigar o disminuir su ocurrencia.

- Asegurar que los documentos que soportan el proceso a su cargo, incluyan las actividades de prevención y control al LA/FT/FPADM en consonancia con las disposiciones del presente manual.

Junta Directiva

La participación de la Junta Directiva de CDE en la definición, gestión, control y aplicación de SAGRILAFT comprenderá los siguientes aspectos:

- Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.

- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.

- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.

- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.

- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Representante Legal

La participación del Representante Legal CDE. en la definición, gestión, control y aplicación de SAGRILAFT comprenderá los siguientes aspectos:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

Oficial de Cumplimiento

CDE a través de la Junta Directiva, designará un Oficial de Cumplimiento, que deberá tener un alto nivel jerárquico y capacidad decisoria, deberá además proporcionarle las herramientas tecnológicas y los recursos humanos y físicos que le permitan un cubrimiento total de las diferentes áreas y operaciones realizadas; el cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos del numeral 5.1.4.3 de la circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, a continuación:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la compañía.

- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la compañía.

- El Oficial de Cumplimiento designado debe tomar posesión de su cargo de manera previa al inicio del ejercicio de sus funciones. Una vez posesionado, CDE informará a la UIAF, el nombre y número de identificación, cargo y nivel jerárquico de dicho funcionario y de su suplente, si los hubiere. Esta información debe actualizarse tan pronto como se produzca alguna novedad al respecto.

Funciones del Oficial de Cumplimiento.

De acuerdo con la normatividad vigente las funciones del Oficial de Cumplimiento son:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.

- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.

- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normatividad vigente.

Órganos y Funciones De Control

Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, especialmente la obligación de realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de las Operaciones Sospechosas cuando adviertan una, dentro del giro ordinario de sus labores, y así enviarlas de manera oportuna.

Es deber del Revisor Fiscal levantar la reserva y debe revelar la información cuando así lo exija la ley a la autoridad competente. Entre otras cuando tenga sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM.

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Revisoría Fiscal debe realizar controles adecuados que le permitan detectar el incumplimiento de instrucciones para la prevención de los riesgos LA/FT/FPADM, los cuales están consagrados en las normas de nuestra empresa, o entes de vigilancia o control. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los órganos de administración, el Oficial de Cumplimiento, y quien presente relación con el manejo de SAGRILAFT.

Auditoría Interna, Externa o quien realice su labor:

- Reportar al Oficial de cumplimiento y a Representante legal las fallas encontradas en el SAGRILAFT de CDE, por medio de revisiones anuales al sistema con el fin de validar el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Realizar verificaciones de los ingresos de contrapartes en las diferentes áreas, y los controles establecidos que se tienen para identificar los riesgos LA/FT/PADM.
- Informar a la alta dirección sobre situaciones que se puedan presentar, que puedan afectar la eficacia y eficiencia del sistema SAGRILAFT.

- Dar recomendaciones generales al Oficial de Cumplimiento para el mejoramiento del sistema.

l. Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para un determinado proveedor.

m. Operaciones donde se oculte o no se registre el total del efectivo.

n. Si las Contrapartes presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.

o. En general cualquier actividad o transacción que represente una Operación Sospechosa o Inusual al interior de CDE o de sus Contrapartes.

Las CDE antes enunciadas forman una lista enunciativa más no taxativa de las conductas, operaciones y/o actividades que deberá tener en cuenta CDE para evitar la materialización de Riesgos de LA/FT/FPADM y sus Riesgos Asociados.

7. ETAPAS DEL SAGRILAFT

En cumplimiento a la circular externa 100-000016 de 2020 el SAGRILAFT, teniendo en cuenta las siguientes etapas según lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades.

7.1. Identificación del Riesgo LA/FT/PADM y sus Riesgos Asociados

El propósito de esta etapa es identificar los riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad de la compañía teniendo en cuenta los factores de riesgo. A continuación, se describa la metodología para la identificación de riesgos LA/FT/FPADM:

- Se utilizará el método de expertos con el fin de identificar los riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad de CDE teniendo en cuenta los factores de riesgo.

- Las fuentes de información, las CDE, las operaciones inusuales y sospechosas, que anuncien o publiquen las entidades u organismos de control en el tema de prevención de LA/FT/FPADM.
- Hará parte de la identificación de riesgos también, las nuevas tipologías en SAGRILAFT, de fuentes como prensa, radio, televisión y cualquier otro medio que aporte esta información que aplique al sector.

Así mismo, la compañía ha definido los factores de riesgo, las causas por las cuales podrían llegar a materializarse los riesgos LA/FT/FPADM, los riesgos asociados (y la segmentación de los factores)

El análisis de la identificación de riesgos LA/FT/FPADM, se realizará mediante reuniones con el el Oficial de Cumplimiento y los líderes de cada uno de los procesos para la labor de identificación. Esta identificación se basará con casos de experiencia propia y teniendo en cuenta los mencionados en los literales a y b.

Las reuniones de trabajo para la identificación de riesgos se harán anualmente, con la finalidad de revisar nuevas tipologías asociadas a LA/FT/FPADM y se procederá a ajustar los correspondientes riesgos.

Se elaborarán las actas correspondientes que permitan evidenciar la gestión realizada y proceder a dar a conocer a la Junta Directiva el resultado de la misma.

La identificación de riesgos permite a CDE, tener la capacidad de identificar los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ve expuesta en relación con los riesgos LA/FT/FPADM.

Una vez determinados los Riesgos Inherentes y Residuales de la entidad en la matriz de riesgo, ésta es aprobada por la Junta Directiva. Mediante una revisión anual de la matriz de riesgos, y de acuerdo con los procedimientos establecidos, la empresa estará en capacidad de identificar posibles nuevos factores de riesgo LA/FT/FPADM.

En el momento de establecer nuevas líneas de negocio, la compañía deberá previamente a la implementación y puesta en marcha, analizar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el fin de actualizar su matriz de riesgo, identificar nuevos riesgos y generar los controles necesarios para su adecuada administración.

7.2. Clasificación Factores De Riesgo

CDE identifica como factores de riesgo los clientes, jurisdicciones, canales y productos. Una vez clasificados los factores de riesgos la empresa procede a individualizarlos y segmentarlos a través de la matriz de riesgos, incluyendo los riesgos específicos y asociados a LA/FT/FPADM.

En la matriz de riesgo se identificará la frecuencia, modo y lugar, así como la relevancia y prioridad para la debida diligencia, lo cual se describe en control de los riesgos.

Posteriormente el Oficial de Cumplimiento junto a los líderes del proceso, de acuerdo con el análisis de cada producto, identifica las potenciales causas y efectos de los riesgos identificados, y califica según la experiencia de eventos sucedidos, y tipologías identificadas por la empresa, así como la experiencia del sector en el cual nuestra empresa desarrolla su actividad, la posibilidad de ocurrencia de los riesgos identificados. De esta manera determina los controles, y los riesgos residuales.

Segmentación de Factores de Riesgo

CDE. segmentó sus factores de riesgo, de acuerdo con la matriz anexa al presente manual, procurando la homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se segmenta de acuerdo con los siguientes factores:

- Clientes: Teniendo en cuenta sobre estos su actividad económica, volumen o frecuencia de transacciones y monto de ingresos, activo, pasivo y patrimonio.

- Productos o servicios: De acuerdo con los permitidos dentro del ámbito autorizado dentro del desarrollo de la actividad económica de CDE., teniendo en cuenta naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.

- Canales de Distribución: Teniendo en cuenta los medios a través de los cuales se realizan las transacciones. Sin embargo, el canal es uno solo en cuanto al riesgo, por lo cual en este se considerará el medio a través del cual se hace la transacción de depósito de dinero. Identificando de este su naturaleza y características.

- Jurisdicciones: Teniendo en cuenta la organización geográfica por departamentos de Colombia. Evaluando su ubicación, característica y naturaleza de las transacciones.

- El objetivo de la segmentación es aplicar a cada segmento controles específicos y poder identificar en ellos las CDE que van a permitir la identificación de operaciones inusuales o sospechosas.

7.3. Medición o Evaluación del Riesgo

El objetivo de la etapa de medición del riesgo es la de determinar el impacto y la probabilidad de materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM identificados en la matriz de riesgos de CDE.

La metodología establecida corresponde a un análisis **cualitativo y semi cuantitativo**. El primero utiliza formatos de palabras o escalas descriptivas para describir la magnitud de las consecuencias potenciales y la probabilidad de que esas consecuencias ocurran, y el segundo agrega valores a las escalas cualitativas, buscando expandir los rangos que usualmente se utilizan en el cualitativo.

El impacto y la probabilidad se determina a través del análisis de datos y estimaciones subjetivas, para esto se utilizan fuentes de información como: investigación del mercado, experiencia y práctica o conceptos de especialistas y expertos; y técnicas como entrevistas con los expertos por área, grupos multidisciplinarios de expertos o evaluaciones individuales.

Se establecen tablas de criterios de probabilidad e impacto, donde se ubican los resultados de la medición de riesgos para el caso cuantitativo, y análisis de posibles eventos y opinión de expertos para el caso cualitativo

IMPACTO				
Catastrófico	1. Si el hecho llegare a presentarse tendría consecuencias desastrosas para la entidad	2. Cancelación de matrícula mercantil y cierre permanente de operaciones.	3. pago de multas o sanciones hasta por 200 SLMLV establecidas por autoridades administrativas.	4. daño irreparable a la imagen de la compañía y perdida de todos los clientes o la gran mayoría.
Grave	1. Si el hecho llegare a presentarse impactaría de manera importante a la Compañía.	2. suspensión o cierre parcial de su operación, remoción de los administradores de la Compañía.	3. imposición de multas o sanciones por parte de autoridades administrativas	4. Afectación a la imagen de la compañía y perdida considerable de los clientes.
Moderado	1. Si el hecho llegare a presentarse, tendría consecuencias negativas para la compañía pudiendo ser controlables.	2. posibles suspensiones o inhabilitaciones de los administradores de la compañía	3. Imposición de multas o sanciones de cuantía moderada	4. afectación de la imagen de la compañía a nivel de gremio, bajo impacto en perdida de clientes.
Leve	1. Si el hecho llegare a presentarse tendría bajo impacto o efectos sobre la compañía.	2. La Compañía podría estar sujeta a posibles amonestaciones, multas o sanciones de baja cuantía.	3. Posible afectación a una línea de productos especifica de la compañía	4.Riesgo reputacional menor, muy poca perdida de clientela o ninguna.
Despreciable	1. Si el riesgo llegare a presentarse prácticamente no presentaría ninguna influencia negativa sobre el negocio	2. No se presentan multas o sanciones.	3. No afecta el prestigio de la compañía.	4. Podrían presentarse requerimientos o recomendaciones por parte de autoridades administrativas.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		
Remota	1. Posibilidad de que ocurra el evento es insignificante	2. Probabilidad de ocurrencia igual o menor al 10 %
Poco Probable	1. Posibilidad de ocurrencia del evento es poca.	2. Probabilidad de ocurrencia entre un 10% a un 40%.
Posible	1. Posibilidad de que ocurra el evento es alta.	2. Probabilidad de ocurrencia entre un 40% a un 80%.
Muy Probable	1. Hay mayor posibilidad de que ocurra el evento a que no ocurra.	2. Probabilidad de ocurrencia entre un 80% a un 100%.

La combinación de probabilidad e impacto de cada riesgo, tendrá como resultado el nivel de riesgo a la

cuesta está expuesta la compañía

	PROBABILIDAD DE QUE SE MATERIALICE EL RIESGO			
IMPACTO EN CASO DE MATERIALIZARSE EL RIESGO	**REMOTA**	**POCO PROBABLE**	**POSIBLE**	**MUY PROBABLE**
DESPRECIABLE	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
LEVE	Bajo	Bajo	Medio	Medio
MODERADO	Bajo	Medio	Alto	Alto
GRAVE	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
CATASTRÓFICO	Medio	Alto	Muy Alto	Muy Alto

CDE. realizará un seguimiento a los riesgos inherente y residual, los factores de riesgo y las mediciones establecidas en la matriz de riesgo mínimo anualmente, con el fin de establecer la ocurrencia y calificación de los riesgos establecidos, evaluando las modificaciones o el nivel de riesgo establecido en cada medición. En caso de existir variaciones en los niveles de riesgo, una vez realizados los análisis y revisiones pertinentes, se deberá modificar la matriz de riesgo, realizar su divulgación y presentar los nuevos riesgos evaluados o los nuevos controles determinados para la administración y la aceptación del nivel de riesgo de la empresa.

Los riesgos determinados en la matriz se califican teniendo en cuenta los parámetros descritos en el Anexo 1 (matriz de riesgos), que hace parte integral del presente documento.

7.4. Control de Riesgos

El propósito de esta etapa es tomar medidas que conduzcan a controlar el riesgo inherente al que se está expuesto, para mitigar los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM, se deben identificar, evaluar y observar la efectividad de los controles existentes o implementar nuevos controles con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar al materializarse los riesgos.

Con base en la metodología aplicada para el tratamiento de los riesgos, se debe tener en cuenta el rango de opciones que a continuación se mencionan:

- Clase de Control: Detectivo, Correctivo y Preventivo.
- Tipo de Control: Automático, Semiautomático y Manual.
- Periodicidad de la ejecución: Anual, Semestral, Trimestral, Mensual, Diario.
- Responsable del Control: cargo responsable de ejecutar el control
- Evidencia del Control.

Es así, que las acciones que se implementan para el tratamiento de los riesgos deben ser claras y quedar debidamente documentadas, así como el resultado o los beneficios derivados de ellas.

Para evaluar los controles se debe tener en cuenta el tipo de control, la frecuencia, responsabilidad y ejecución de cada uno, adicional su efectividad en los riesgos, lo cual nos permitirá saber si el control contribuye a la disminución de la probabilidad y/o el impacto.

Una vez se obtiene una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto de nuestros riesgos, después de aplicados los controles, podremos observar el riesgo residual de LA/FT/FPADM.

De allí podemos determinar si los riesgos son aceptados o se deben someter a tratamiento o controles especiales que los mitiguen.

7.5. Monitoreo

El propósito de esta etapa es hacer seguimiento del perfil de riesgo y en general del SAGRILAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Con el fin de hacer la comparación en la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual.
Para monitorear el riesgo LA/FT/FPADM la compañía estableció:

El Esquema de seguimiento que facilita la detección y corrección de deficiencias del SAGRILAFT y que nos permitirá determinar que los controles son comprensivos y funcionan de forma oportuna, efectiva y eficiente es:

TIPO	OBJETIVO DEL MONITOREO	ACCIONES REQUERIDAS	PERIODICIDAD
Monitoreo del Sistema SAGRILAFT	Seguimiento general del sistema que permita la detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT	√ Informes y recomendaciones de entes de control y Auditoría Interna.	Trimestral
	Cumplimiento de los procesos y procedimientos del SAGRILAFT	√ Seguimiento en la obtención del formulario de conocimiento de contraparte.	Mensual
		√ Reportes a la UIAF	Trimestral
		√ Seguimiento a clientes con restricciones de Listas Internacionales, PEP,	Mensual
	Cumplimiento de Programación y actividades entorno al SAGRILAFT	√ Definición del cronograma de actividades	Anual
		√ Seguimiento del cumplimiento del cronograma	Semestral
	Actualización del manual de acuerdo con la evolución del sistema	√ Revisión de normas √ Cambios y mejoras del manual	Cuando aplique
Monitoreo	Hacer		Anual

de Mediciones de Riesgos	seguimiento del perfil de riesgo de la entidad	√ Revisión de la evolución del perfil por factores. √ Revisión del cálculo de perfil de riesgo residual, teniendo en cuenta que debe estar dentro del nivel de tolerancia al riesgo de la compañía en materia de LA/FT/FPADM	
Monitoreo de la Evaluación de los Controles	Aseguramiento de los controles, para que estos sean efectivos, eficientes y oportunos	√ Evaluación y calificación de los controles √ Acciones de mejora para garantizar la efectividad de los controles	Anual
Monitoreo de las Transacciones	Detección de operaciones inusuales y sospechosas que puedan exponer a la compañía al riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados	Búsqueda en listas restrictivas de bases de datos.	Cuando se requiera
		Seguimiento a las operaciones de los clientes a través de la consolidación de transacciones de los clientes	Semestral
		Consolidación de transacciones en efectivo superiores a $ 5.000.000	Mensual
		Monitoreo de canales de noticias y fuentes de información que permitan identificar clientes potenciales o ya existentes con vínculos en operaciones ilegales.	Cuando se requiera
		Establecer de acuerdo con los reportes de operaciones sospechosas nuevas tipologías de LA/FT/FPADM que puedan afecten las operaciones de la compañía	Cuando se requiera

8. PROCEDIMIENTOS

Dando cumplimiento a la normatividad, CDE. ha establecido procesos y procedimientos que buscan altos estándares de eficiencia en el Sistema de Administración para el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los elementos, las etapas y la matriz de riesgos de SAGRILAFT.

Por lo cual, se presentan las gestiones de debida diligencia y debida diligencia intensificada para tomar las medidas necesarias para proteger nuestra compañía:

Mecanismos
Los mecanismos para llevar a cabo la debida diligencia son los siguientes:

- Conocimiento cliente actual y potencial, Este proceso se lleva a cabo a través del procedimiento de Vinculación.
-
- Conocimiento del mercado. Por la trayectoria de la empresa, se tiene un conocimiento amplio del mercado, el cual es transferido al Oficial de cumplimiento, y se tendrá de base para establecer la debida diligencia y controles, así disminuir la exposición del riesgo de la entidad.
-
- Identificación y análisis de Operaciones Inusuales. Todos los funcionarios son responsables de detectar operaciones sospechosas e informar al oficial de cumplimiento.
-
- Determinación y reporte de Operaciones Sospechosas. Está a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la situación y hacer el debido reporte ante la UIAF.

Verificación en listas:
La validación en listas vinculantes permitirá detectar si las personas naturales y jurídicas, y sus miembros de Junta Directiva, accionistas o socios y los beneficiarios finales, a vincular o realizar operaciones.

El colaborador responsable de la verificación realizará el respectivo proceso de verificación en listas restrictivas y/o vinculantes haciendo uso de una herramienta tecnológica que CDE ha contratado (Stradata) para lo cual creará y archivará el expediente dispuesto la documentación verificada y soporte de la revisión en listas.

Los resultados en la verificación de información alimentarán alertas en los sistemas, cuya consulta brindará a CDE. elementos para la toma de decisiones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.

Listas vinculantes:
Para efectos de verificación en la información presentada por personas naturales y jurídicas, se tienen como listas vinculantes; Lista OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, donde señalan nombres de personas presuntamente vinculadas con los llamados "cárteles" del narcotráfico y dispone que, en ese país, serán sancionadas todas las personas que celebren negocios con aquellas que figuran en la mencionada lista, esta lista se conoce popularmente como la “Lista Clinton” y las demás que nos brinda el aplicativo de Stradata (Anexo 1).

Lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Lista ONU, El Comité del Consejo de Seguridad de la ONU supervisa la aplicación por los Estados miembros, de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad con respecto a Osama Bin Laden, miembros de la organización Al-Qaida, talibanes y personas físicas o entidades relacionados con ellos. Esta lista es llevada para personas y entidades, con el fin de su verificación y aplicación en

controles, según la adopción como vinculante para el estado colombiano.

Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas y Organizaciones Terroristas, Como parte de su respuesta contra el terrorismo tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, en diciembre de ese mismo año la Unión Europea estableció una lista de personas, grupos y entidades implicados en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas. Estas medidas, fijadas en la Posición Común 2001/931/PESC, eran medidas adicionales adoptadas con el fin de aplicar la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La lista incluye personas y grupos activos tanto dentro como fuera de la UE. Se revisa periódicamente y al menos cada seis meses.

A partir de septiembre de 2016, la UE puede aplicar sanciones de manera autónoma al EIIL/Daesh y a Al-Qaida y a las personas y entidades asociadas o que las apoyan. Hasta entonces, las sanciones sólo podían aplicarse a las personas y entidades designadas por las Naciones Unidas o por los países de la UE actuando a título individual.

Conocimiento del Mercado:
CDE. con el objetivo de conocer el mercado de sus clientes, y para el análisis de las transacciones a intermediar, solicitará a sus clientes estados financieros, declaración de renta y otros documentos que permitan conocer y evaluar su actividad económica, los cuales serán evaluados respecto al segmento de clientes en el cual se vean catalogados. De acuerdo con la información entregada por nuestros clientes, el conocimiento del mercado, y el análisis de las transacciones realizadas en el normal desarrollo de nuestra actividad económica, se realizarán los análisis correspondientes con el fin de determinar la relación entre las operaciones realizadas y la información suministrada, buscando obtener CDE que ameriten la justificación entre las diferencias de información evidenciadas.

Operación Inusual, Sospechosa e Intentada:
Con el fin de establecer si una operación debe ser considerada como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, cuando reciba el reporte de operación inusual (Anexo 6), solicitará al área que corresponda los soportes para revisar la operación y la confronta con la información acerca de los clientes y del mercado al cual pertenece y realizará la valoración correspondiente. El Oficial de Cumplimiento decidirá si presenta los reportes directos a la UIAF, de acuerdo con los criterios e investigaciones previamente realizados

Las operaciones determinadas como inusuales por los funcionarios deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento una vez sean detectadas.

Detección de la operación Inusual:
El SAGRILAFT diseñado por nuestra empresa, prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos de control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT/FPADM.

A continuación, se señalan los reportes que CDE. tiene establecidos en esta materia:

- Reportes internos
- Reporte interno sobre operaciones inusuales

Todos los colaboradores de CDE. están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia, comportamiento inusual o situaciones que puedan revestir de algún tipo de riesgo para nuestra empresa por parte de los clientes, funcionarios, o proveedores. El informe se hará por escrito vía e-mail.

El Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento permanente sobre las operaciones inusuales y desarrollará las

acciones pertinentes a partir de las operaciones inusuales o sospechosas detectadas, o informadas por los funcionarios de nuestra empresa.

Cuando se trate de operaciones inusuales, confrontar las mismas con la información reportada por el cliente, usuario, administrador, funcionario u otro contraparte; consultará otras fuentes alternativas de información, y con base en el análisis desarrollado, establecerá cuales de ellas se consideran sospechosas, en cuyo caso procederá a informarlas, a través del medio determinado para ello, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF; y enviar correo con la información de identificación de la operación sospechosa al correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

Reporte de operaciones:
CDE. genera y gestiona un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos de control, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT/FPADM.

Reporte interno sobre operaciones inusuales e intentadas:
Cuando un funcionario detecte este tipo de operaciones, se debe informar de manera inmediata, por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento, anexando al informe los anexos que consideren pertinentes para facilitar el entendimiento de la operación o situación específica.

Reporte interno sobre operaciones sospechosas:
Una vez el Oficial de Cumplimiento determine que una operación es sospechosa, procede a su reporte inmediato y directo a la UIAF, mediante la herramienta destinada para el efecto. Para efectos del ROS, no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco identificar el tipo penal o certeza de que los recursos del cliente, contraparte, Usuario o funcionario provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que la entidad considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser afirmado.

Cuando se identifique el ROS, por alerta generada en la vinculación o relación de una contraparte en listas vinculantes, o se ha encontrado que este posee algún reporte de noticias, demandas, entre otras, que la entidad considere deben ser reportadas, no por una operación sospechosa como tal, sino por información adquirida referente al cliente; se procederá a consolidar las operaciones de la contraparte en el mes de la detección, y serán reportada a más tardar el último día hábil del mes en curso.

Reporte trimestral de ausencia de operaciones sospechosas:
En caso de no presentarse durante el trimestre, y/o la entidad no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, deberá informar de este hecho a la UIAF, dentro de los primeros 15 días calendario del mes siguiente, o su siguiente día hábil, con un reporte negativo. En caso de tener un reporte positivo se reportará de manera inmediata.

8.1. Procedimiento para la vinculación y conocimiento de contrapartes

Para minimizar la probabilidad de ser utilizada sin su conocimiento en la realización de operaciones de LA/FT/FAPDM, la compañía adoptó las medidas que deberán observar sus funcionarios con el propósito de realizar un adecuado conocimiento de nuestros clientes y/o cualquier otra contraparte que pretenda entablar un vínculo comercial con la compañía.

Bajo ningún escenario se podrán iniciar relaciones comerciales con potenciales cliente, proveedores,

empleados, contratistas ni ningún otro tercero sin que se haya diligenciado en su integridad el Formulario de vinculación respectivo (Formato de vinculación de clientes Anexo 2, Formato de vinculación de proveedores Anexo 3, Formato de vinculación de proveedores Anexo 4), su documentación soporte y aprobado su vinculación. Aclarando además que la vinculación de personas jurídicas debe estar soportada con el certificado de existencia y representación legal.

Datos indispensables para conocer de forma permanente y actualizada.

- Conocer de manera permanente y actualizada los datos exigidos en los formularios de vinculación, Acuerdo de manejo de la información personal suministrada por el candidato en virtud del proceso de selección
- Conocer las actividades económicas desarrolladas.
- Conocer las características, montos y procedencia de los ingresos y egresos de los clientes actuales y potenciales.
- Para clientes vigentes, característicos, montos de las transacciones y operaciones.

8.2. Identificación de beneficiarios finales

Un beneficiario final es toda persona natural que sin ser necesariamente cliente de nuestra compañía tiene las siguientes características:

- Tiene participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente.
- Persona que pese a no ser propietaria de una participación mayoritaria de la persona que actúa como cliente ejerce el control de la persona jurídica.
- Persona sobre la que recaen los efectos económicos de una transacción.

Para efectos de dar cumplimiento normativo, la compañía, en sus formularios de vinculación de contraparte estableció unos campos en la sección de “Accionistas” y “Conocimiento Ampliado de Accionistas y Beneficiarios Finales” que le permitan identificar beneficiarios finales como parte de los procesos de vinculación y monitoreo de clientes que puedan exponernos en mayor grado al riesgo LA/FT/FPADM.

Al momento de la vinculación o renovación del vínculo y al obtener el Formulario de Vinculación de contraparte, Cámara de Comercio o listado de accionistas se realizará la consulta de beneficiarios finales en listas restrictivas en la herramienta que dispone la compañía (Stradata).

8.3. Procedimiento para el conocimiento de PEPS

Las personas expuestas públicamente son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT. Se cataloga como personas expuestas públicamente (PEP) a aquellas que:

Ocupen los cargos señalados en el Decreto 1674 de 2016:

- Representantes legales de organizaciones internacionales.
- Las personas que gocen de reconocimiento público.
- Tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho con un PEP.
- Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las

personas PEP.

8.3.1. Identificación de PEPS

La compañía dispone de mecanismos que son complementarios para la identificación de personas expuestas públicamente. Esos mecanismos son:

Formularios de conocimiento de contraparte: Por medio de la identificación de PEPS la compañía responde a interrogantes como:

- ¿Por su actividad u oficio goza usted de reconocimiento público?
- ¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?

8.4. Consulta en lis tas restrictivas

Si el resultado de la consulta arroja que la contraparte encuentra en listas restrictivas y esta contraparte se encuentra vinculado con la Compañía (por ejemplo, al momento de una prestación de servicios como proveedor), el empleado que encontró el mismo deberá reportarlo de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, directamente o por intermedio de su jefe inmediato y comenzar el trámite de cancelación de la vinculación de esta contraparte.

Cuadro de documentos solicitados por contraparte

- Las contrapartes deberán suministrar la misma información de manera anual.

- Se realiza la verificación en listas vinculantes de las contrapartes hasta el beneficiario final.

Al revisar en listas se pueden obtener las siguientes alertas:

- Homonimia
  Si en la revisión de listas hay una alerta el analista deberá revisar si hace referencia a la misma persona o no, verificando el número de identificación, todos los nombres y los dos apellidos. En caso de identificar una homonimia dejar el soporte del reporte y la evidencia de la homonimia.

- PEP Persona Políticamente Expuesta
  Las personas naturales que estén relacionadas en listas de verificación para personas políticamente expuestas, aquellas que sean socios o accionistas de personas jurídicas, representen cualquier tipo de sociedad, o cumplan con las disposiciones descritas en el decreto 1674 de 2016, aquel que lo modifique o derogue, serán aprobadas directamente por el Oficial de Cumplimiento y el representante legal.

- Reporte actividades delictivas
  Las personas que reporten actividades delictivas serán enviadas al Oficial de Cumplimiento y no se aceptará su vinculación.

El oficial de cumplimiento en el ejercicio de sus funciones podrá solicitar la documentación soporte para verificar cualquier operación que para este sea inusual o que considere debe ser comprobada.

Cumplidas exitosamente las revisiones anteriores, se procederá con el proceso de vinculación.

Actualización de Datos

Como mínimo una vez al año, el analista de compras o comercial solicitará la actualización de documentos para las contrapartes de nuestra empresa.

En caso de no presentar información actualizada, y este no haya realizado operaciones con la empresa durante los últimos 360 días calendario, se activará, lo cual pretende tener un control adecuado del conocimiento del cliente y los soportes documentales pertinentes, siendo necesario para su activación la verificación de las condiciones mínimas necesarias para la realización de operaciones.

8.5. Procedimiento de Debida Diligencia

Con el fin de minimizar los riesgos asociados LA/FT/FPADM (legal, Reputacional, operativo y de contagio) y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a la consulta en listas restrictivas, se establecieron las siguientes actividades dentro del proceso de la debida diligencia:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1. Identificar la necesidad de realizar la consulta en listas restrictivas. Check list de la documentación requerida junto al formulario de vinculación de contraparte (aplicable a todas las contrapartes) conforme a los formularios de vinculación	Funcionario encargado de la vinculación.
2. Realizar la consulta en tiempo real y generar soporte de esta.	Comercial, legal y compras
3. Revisar si se generó algún tipo de alerta. Sin alerta: Remitir el visto bueno de la consulta al solicitante. Con alerta positiva: Realizar proceso de Debida diligencia ampliada.	Gerencia Jurídica
4. Revisar las alertas que fueron escaladas y determinar si: √ Alerta falsa: Cuando la persona o entidad consultada no coincide con la persona o entidad producida por la alerta. √ Alerta: Cuando la persona o entidad consultada coincide con la persona o entidad producida por la alerta Si es una alerta falsa enviar el soporte de la falsedad de la alerta al oficial de cumplimiento y continuar con el procedimiento de vinculación. Si es una alerta positiva deberá informar al oficial de cumplimiento y suspender el procedimiento de vinculación.	Gerencia General

5. Analizar la alerta, una vez revisada la misma, de acuerdo con el tipo de alerta informar al Representante Legal. Posterior a la revisión realizada notificar al analista de la decisión.	Oficial de cumplimiento

Debida Diligencia Ampliada

El proceso de debida diligencia ampliada se realizará siempre y cuando la persona o entidad consultada generé algún tipo de alerta en materia de riesgo LA/FT/FPADM. Por lo cual, desde el oficial de cumplimiento debe consultar de una manera más detallada acudiendo a la información disponible en:

- Procuraduría General de la Nación.
- Contraloría General de la República.
- Lista de Sanciones OFAC
- Policía Nacional.
- Noticias, entre otros.

Las contrapartes que se consideren con mayor riesgo por su actividad, PEP´S o que se encuentren en países no cooperantes de acuerdo con la matriz de riesgo, por lo cual se tomarán las siguientes medidas:

- Aprobación del oficial de cumplimiento y el representante legal.
- Adoptar declaraciones adicionales de origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo cada 6 meses.

Una vez se determine que la persona o entidad no coincide con la alerta generada se envía correo de visto bueno por parte del oficial de cumplimiento al área solicitante.

8.6. Consideraciones adicionales sobre el Procedimiento de Debida Diligencia

Operaciones en efectivo:

La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por esta razón la compañía tiene como política el no manejo de transacciones en efectivo con las partes interesadas vinculadas. Está prohibido realizar pagos a Proveedores, o recibir pagos en efectivo de Clientes.

Ventas masivas:

Cuando la comercialización de los Productos se hace mediante ventas masivas o retail que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo la Debida Diligencia de la Contraparte, lo cual debe estar evaluado y

documentado, con los umbrales designados aplicables, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la Contraparte en las Operaciones Inusuales.

Transacciones con Activos Virtuales:
Si determinado negocio involucra transacciones con Activos Virtuales, es indispensable que la Empresa Obligada adopte las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales. En este sentido, vale recalcar que los diversos riesgos derivados de las transacciones sobre Activos Virtuales recaen exclusivamente sobre quien voluntariamente, por su propia cuenta y riesgo, participe en dichas actividades.

Las Empresas Obligadas podrán ser requeridas a reportar estas transacciones a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca.

9. SEÑALES DE ALERTA

Con la finalidad de prevenir la materialización de Riesgos de LA/FT/FPADM y sus Riesgos Asociados, CDE deberá tener en cuenta las siguientes alertas de riesgo, las cuales deberá observar en atención a los factores de riesgo y riesgos identificados a través de la Matriz de Riesgos y a la posibilidad de materialización de los mismos:

a) Se deberá tener un especial cuidado frente a la realización de operaciones y/o transacciones con Contrapartes que no hubieren sido plenamente identificadas, y/o respecto de las cuales no se hubiere podido verificar el origen de sus recursos.

b) La realización de operaciones en efectivo con frecuencia sin justificación para ello.

c) La realización de transacciones u operaciones que involucren la venta de inmuebles o muebles a valores distintos de los que se ofrecen en el mercado.

d) Donaciones respecto de las cuales no se pueda identificar un Beneficiario Final.

e) Operaciones con Contrapartes que se encuentre en países con un alto nivel de corrupción y/o inestabilidad política.

f) La realización de operaciones, transacciones y/o negocios de alta relevancia sin que medie soporte por escrito de estas.

g) Realización de operaciones con Contrapartes que se encuentren ubicadas en países considerados por la GAFI como no cooperantes.

h) Operaciones con productos de venta restringida o que no hubieren sido debidamente nacionalizados.

i) Relacionarse con contrapartes que se ubiquen en países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.

j) Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.

k) Cuando se evitan controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.

l) Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para un determinado proveedor.

m) Operaciones donde se oculte o no se registre el total del efectivo.

n) Si las Contrapartes presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.

o) En general cualquier actividad o transacción que represente una Operación Sospechosa o Inusual al interior de CDE o de sus Contrapartes.

Las CDE antes enunciadas forman una lista enunciativa más no taxativa de las conductas, operaciones y/o actividades que deberá tener en cuenta CDE para evitar la materialización de Riesgos de LA/FT/FPADM y sus Riesgos Asociados.

10. POLÍTICAS.

Las políticas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de la Compañía y sus accionistas. Es por esto que CDE ha desarrollado políticas encaminadas al cumplimiento de los requisitos normativos, mostrando el compromiso de su Junta Directiva, el Representante Legal y los funcionarios, asimismo a la protección de la compañía, y la lucha conjunta que realiza la nación por medio de diferentes actores contra el LA/FT/FPADM

- Para la Compañía es una prioridad el cumplimiento de las normas legales y disposiciones internas relacionadas con el control y prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; en consecuencia, tanto el SAGRILAFT - que se adopta mediante el presente manual, como son de estricto y obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados, administradores y representantes legales de la Compañía y constituye una herramienta fundamental para prevenir que la Compañía sea utilizada en el ingreso, infiltración, ocultamiento, manejo o inversión de dineros provenientes de actividades delictivas y su consecuente riesgo legal y reputacional.

- CDE por medio de la Junta Directiva y su Representante Legal, mantendrá una cultura en materia de SAGRILAFT, llevando a cabo una oportuna capacitación a sus funcionarios, de manera programada y con una periodicidad mínimo anual; así mismo contando con personal calificado y con la idoneidad para la vigilancia en el cumplimiento de las normas expuestas en este manual.

- Todos los funcionarios de la compañía, órganos de administración y control conocen sus

obligaciones para asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y las normas dispuestas en el manual de SAGRILAFT.

- En la vinculación o renovación del vínculo de Contrapartes que puedan exponer en mayor grado de riesgo a la compañía para temas LA/FT/FPADM, el encargado de la vinculación debe adelantar los procesos a que haya lugar en la evaluación, conocimiento y monitoreo de los clientes. Para permitir la vinculación de un cliente, el funcionario designado por el Oficial de Cumplimiento realizará la revisión final de toda la documentación, verificará, y realizará la aprobación del cliente; el cual será autorizado para creación en los aplicativos pertinentes.

- La Compañía, no iniciará operaciones con ninguna contraparte que no se encuentra debidamente identificado, documentado y que haya pasado los filtros iniciales de conocimiento como son el debido diligenciamiento de su formulario de vinculación y adjuntando los respectivos documentos soporte de origen de fondos, con el fin de minimizar el riesgo de ingreso de recurso de potenciales clientes, cuya identificación no se haya efectuado.

- Constituye una obligación especial de todos los empleados, directores y representantes legales de la Compañía colaborar adecuada y oportunamente con las autoridades a través del oficial de cumplimento, en la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, entre otras, atendiendo de forma estricta todas las solicitudes que las mismas eleven a la Compañía.

- Frente a cada uno de los riesgos identificados, serán expuestos los lineamientos y controles necesarios, en caso de ser riesgos para los cuales su control depende de la realización y mejoramiento de los procedimientos llevados a cabo dentro de nuestra empresa, se establecerán las acciones a tomar en caso de suceder un evento de riesgo dentro de los procedimientos acá estipulados.

- El funcionario que incumpla las políticas expuestas en SAGRILAFT, podrá ser sancionado; dicha sanción será determinada según la gravedad de la falta y será causal de comité disciplinario, evaluada de acuerdo con el Reglamento Interno de trabajo de CDE

- El área comercial, debe considerar de obligatorio cumplimiento las políticas de SAGRILAFT, aún, cuando éstas perjudiquen o dilaten su función comercial, por lo tanto, un cliente no se considerará vinculado hasta que no haya reunido la totalidad de la documentación solicitada por la compañía y sea aprobado para su vinculación.

Política de Conocimiento y Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

En Colombia se identifican tres categorías de PEPs, en línea con lo establecido por el GAFI, a saber:

- Personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, sean clientes o beneficiarios reales y pertenezcan al nivel directivo, asesor o ejecutivo de la entidad pública correspondiente o sean contratistas de entidades públicas.

- Personas que detentan algún grado de poder público, sean clientes o beneficiarios reales y pertenezcan al nivel directivo, asesor o ejecutivo de la entidad pública correspondiente de la rama ejecutiva, legislativa o judicial del Estado.
- Personas que gozan de reconocimiento público sean clientes o beneficiarios reales, debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, que obtienen notoriedad entre el público, de acuerdo con un escenario geográfico respectivo.

En concordancia con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 201625, CDE reconoce como PEP en la Corporación a:

- Señores miembros del Consejo Directivo o sus delegados.
- Señor Presidente de la Corporación i
- Señor Vicepresidente Ejecutivo
- Señor Vicepresidente de Tecnología y Operaciones
- Señor Gerente Financiero y Administrativo
- Señor Jefe División Tesorería

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016, aplica para cualquier tipo de contraparte: clientes, proveedores, socios. En caso de vincularse este tipo de contrapartes a CDE, su vinculación deberá ser aprobada por la junta Directiva.

Para efecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del numeral anterior, durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma desvinculación, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente.

Para Personas jurídicas (cuando su composición accionaria tiene PEP)

Se pueden identificar, con el procedimiento de debida diligencia en la vinculación mediante la solicitud del registro de información en los formatos de vinculación respectivos, en los que se establecen campos con preguntas relacionadas con las categorías de PEP en Colombia.

- El uso de listas como la Lista de Estados Frágiles del Banco Mundial, el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional y el Índice de Lavado de Activos del Instituto de Gobierno de Basilea y de informes como las Evaluaciones Mutuas de GAFI.
- Conocimiento comercial.
- Proveedores de bases de datos o contar con listas de PEP internas o suministradas por terceros.
- Listas de las declaraciones de renta, activos e ingresos de los funcionarios públicos, en los países en los que esta información es pública.
- Información pública en medios de comunicación en el que opera el sujeto obligado y del que es oriundo el PEP.
- Buscadores de internet.
- Dirigir derechos de petición con destino a la Registradora Nacional del Estado Civil para identificar las personas elegidas por votación popular y a la Contraloría General de la República para identificar las personas que manejan recursos públicos y al Departamento Administrativo de la Función Pública para determinar la calidad de servidor público.

11. SANCIONES

El incumplimiento del presente manual por las contrapartes y terceros relacionados con CDE, expone en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT/FADM, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones a la empresa y/o sus administradores de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen o modifiquen, sin perjuicio de las acciones que les correspondan a otras autoridades. Así las cosas, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRILAFT, debe realizar un informe de lo acontecido y remitirlo al Representante Legal o al Comité de Ética y Cumplimiento para que éste adelante las investigaciones y en caso de haber mérito se iniciará el proceso que conlleve a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento interno de Trabajo y el Código de Ética y Conducta de la empresa. De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará al Comité de Ética y Cumplimiento las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización de riesgos LA/FT/FPADM.

12. APROBACIÓN

Este manual es aprobado por la Junta Directiva o quien haga sus veces de CDE, y será entregado a todos sus funcionarios para su conocimiento.

13. ACTUALIZACIÓN

Cualquier modificación al presente manual debe ser aprobada por la Junta Directiva o quien haga sus veces y divulgada a todos los funcionarios de CDE.

El manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT, estará actualizado y disponible para todos los funcionarios y entes de control.

Los demás manuales, procedimientos u otros documentos de instrucciones de los distintos procesos institucionales, deberán estar en concordancia con el presente manual, siempre que sea pertinente.